

Consultas Realizadas

Licitación 432244 - PROVISION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE RED DEL CENTRO DE CONTROL ATMS

Consulta 1 - /*Lote 1 - Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	31-08-2023
En el PBC, en la sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, capítulo 8. Experiencia Requerida, Lote 1, se solicita: “2. El oferente deberá demostrar experiencia en la ejecución contratos de instalación de fibra óptica, montaje de data center (De acuerdo al * del punto 3 a los fines de evaluación). Para tal efecto, deberá presentar copia de contratos y/o facturas de al menos 2 (dos) proyectos ejecutados dentro de los últimos 5 (cinco) años [2018, 2019, 2020, 2021, 2022], cuyo monto sea mayor o igual al 40% del monto total ofertado. Para la determinación del porcentaje se podrán sumar los diferentes contratos.” Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la experiencia en la ejecución de contratos de instalación de fibra óptica, montaje de data center, por un monto en sumatoria equivalente mayor o igual al 10% como mínimo del monto total ofertado en el presente lote, dentro de los últimos 7 (siete) años (2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022), teniendo en cuenta que igualmente permitirá garantizar y avalar que los servicios serán ejecutados de manera satisfactoria por parte del oferente, y además de forma a permitir la participación de un mayor número de empresas del sector de Infraestructura y TI que cuentan con una mayor trayectoria en el rubro y que cuentan con la capacidad y experiencia idóneas para la provisión de los suministros y ejecución de los servicios requeridos. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2023
Favor remitirse a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones		

Consulta 2 - /*Lote 1 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	31-08-2023
En el PBC, en la sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, capítulo 9. Capacidad Técnica, Lote 1, se solicita: "1. El oferente deberá contar en su plantel permanente con un Project Management Professional o PMP con una antigüedad de al menos 1 año en la empresa y trabajando en ella de manera ininterrumpida." Al respecto solicitamos a la Convocante que sea aceptada la sub-contratación del Project Management Professional o PMP, durante todo el período de implementación del proyecto, considerando que de esta forma, igualmente la Convocante tendrá garantizado que los servicios serán ejecutados de manera satisfactoria por parte del oferente adjudicado, y además de forma a posibilitar la participación de un mayor número de empresas del sector de Infraestructura, Energía y TI que cuentan con una mayor trayectoria en el rubro y que cuentan con la capacidad y experiencia idóneas para la provisión de los suministros y ejecución de los servicios requeridos. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2023
Favor remitirse al requisito solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones		

Consulta 3 - /*Idioma de los Catálogos Técnicos

Consulta	Fecha de Consulta	31-08-2023
En el PBC, en la sección Datos de la Licitación (DDL), capítulo 8. Idioma de la Oferta, se solicita: "La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y sin traducción: No Aplica." Al respecto, solicitamos a la Convocante que sea permitida la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma inglés sin traducción, considerando que es el idioma original y estandarizado de la mayoría de las documentaciones de carácter técnico descriptivo del rubro tecnológico y de conocimiento usual del personal técnico especializado en dicho rubro, esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el art 20 de la Ley 2051/03, "Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones no se podrán exigir requisitos distintos señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; y lo establecido específicamente en el inciso d) "indicación de que las ofertas se presentarán en idioma castellano, pudiendo entregarse los anexos técnicos y folletos en el idioma del país de origen de los bienes o servicios", lo cual se condice con el artículo 48° del Decreto 2992/19: "Las ofertas deberán presentarse en idioma castellano, o en su defecto, acompañados de traducción oficial, salvo el caso de los anexos técnicos y folletos, que podrán ser presentados en el idioma original...". Esta petición se formula teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2023
Favor remitirse al requisito solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones		

Consulta 4 - /*Lote 1 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	31-08-2023
En el PBC, en la sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, capítulo 9. Capacidad Técnica, Lote 1, se solicita: “4. El oferente deberá contar con al menos 1 (un) profesional ING Electrónico o Eléctrico o Electromecánico con experiencia en Diseño de Datacenter bajo lineamientos de estándares internacionales de Datacenter. El mismo deberá contar con certificación CDCP vigente o similar. Asimismo, deberá residir en Paraguay y pertenecer al staff permanente del oferente con una antigüedad mínima de 1 (un) año en el plantel.” Al respecto solicitamos a la Convocante que sea eliminado el requisito para el profesional Ingeniero Electrónico o Eléctrico o Electromecánico de contar con certificación CDCP, y que sea aceptado que el oferente cuente con al menos 1 (un) personal técnico con certificación CDCP, teniendo en cuenta que con ello, igualmente la Convocante tendrá garantizado que los servicios serán ejecutados de manera satisfactoria por parte del oferente adjudicado, y además de manera a permitir la participación de un mayor número de empresas del sector de Infraestructura, Energía y TI que cuentan con una mayor trayectoria en nuestro medio y que cuentan con la capacidad y experiencia idóneas para la provisión de los suministros y ejecución de los servicios requeridos. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2023
Favor remitirse al requisito solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones		

Consulta 5 - /*Lote 1 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	31-08-2023
En el PBC, en la sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, capítulo 9. Capacidad Técnica, Lote 1, se solicita: “7. El oferente deberá contar con certificación vigente ISO 9001:2015 o similar en sus procesos de instalación y servicios postventa de TICs, de forma a garantizar la calidad de sus servicios.” Al respecto de la certificación solicitada, resaltamos a la convocante que en el Pliego de Bases y Condiciones ya se encuentran estipulados elementos suficientes e irrefutables para garantizar y avalar que los bienes y servicios serán ejecutados de manera satisfactoria por parte del oferente, en los requerimientos de Experiencia y Capacidad Técnica. Solicitamos a la convocante la EXCLUSIÓN del requisito relacionado a que la empresa oferente deba poseer Certificación ISO 9001 ya que, tal como hemos evidenciado, existen requerimientos suficientes insertos en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES a los efectos de que la convocante tenga garantizada la calidad de los servicios a serles prestados y en consecuencia, dicho requerimiento deviene como TÉCNICAMENTE NO INDISPENSABLE a más que tal requerimiento es claramente restrictivo a la participación de empresas del rubro, con amplia experiencia y trayectoria en relación a los servicios requeridos en el objeto licitado, más que no cuentan con la certificación ISO 9001; dado que si se analiza con detenimiento y con base en fuentes existentes, la Certificación ISO tal como lo indican sus siglas en inglés “International Organization for Standardization”, en español “Organización Internacional de Estandarización”, contempla normas de aplicación de la gestión de calidad, en donde se establecen estándares para áreas específicas y concretas en donde se quiere garantizar la calidad de un producto o servicio determinado inherente al producto. Al no ser de producción Nacional los bienes sobre los cuales versa este llamado, la validez relevante debe ser el cumplimiento de la Certificación ISO 9001 y todas las demás normas por parte del Fabricante de los equipos. Amén de esto; la certificación ISO o su adopción por una empresa, si bien es una Certificación que avala la calidad en los procesos que una determinada empresa requiere que sean validados, es opcional y no deviene de alguna imposición legal a la cual las empresas del rubro estén constreñidas indefectiblemente, por lo que no se puede considerar la obligatoriedad de contar con la certificación en cuestión. De mantener este requisito, la Convocante estaría incurriendo en una desigualdad de oportunidades dentro de sus bases concursales para empresas con trayectoria no solo en el ámbito de Sistemas de Refrigeración, Energía y/o Datacenters. Por lo expuesto, de insistir con mantener dicho requisito no se aplicaría lo establecido en el Artículo 4to. Inciso b) Igualdad y Libre Competencia, donde se indica claramente cuanto sigue: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones ADMINISTRATIVAS, este en posibilidad de participar SIN RESTRICCIÓN Y EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. Por lo tanto, exponemos cuanto sigue: Al exigir ISO 9001 al oferente, no se cumple con lo dispuesto en el Art. 4to inciso b), pues es una disposición administrativa limitativa que busca beneficiar a un oferente específico y no sería legal, pues no existe una ley que indique que si un oferente no cumple con una norma ISO no puede presentarse a una contratación pública con el Estado Paraguayo, contrariando lo establecido en normativa vigente de contrataciones públicas y hasta en la misma Constitución Nacional, la cual prohíbe el monopolio comercial. Por tanto, se solicita la eliminación de dicho requisito, especialmente tratándose de un llamado de la Corte Suprema de Justicia, que como Administradora de la justicia en nuestro país, debe velar por los derechos de las personas y poblaciones, y el mantenimiento de la paz social, en forma continua y permanente. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes...” y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2023
Favor remitirse a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones		

Consulta 6 - /*Lote 1 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	31-08-2023
En el PBC, en la sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, capítulo 9. Capacidad Técnica, Lote 1, se solicita: “8. El oferente deberá contar con un profesional consultor certificado CTDC Certified TIA-942 Design Consultant. Esta certificación deberá estar vigente sobre la última revisión de TIA-942 de Julio del 2017. El consultor deberá residir en Paraguay.” Al respecto solicitamos a la Convocante que sea eliminado este requisito, atendiendo a que se encuentran establecidos en el PBC, requerimientos suficientes para garantizar plenamente que los servicios serán ejecutados de manera satisfactoria por parte del oferente, en los demás requisitos de Capacidad Técnica, y así también se podrá permitir de esta forma, la participación de un mayor número de empresas del sector de Infraestructura, Energía y TI que cuentan con una mayor trayectoria en nuestro medio y que cuentan con la capacidad y experiencia idóneas para la provisión de los suministros y ejecución de los servicios requeridos. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2023
Favor remitirse al requisito solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones		

Consulta 7 - /*Lote 1 - Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	31-08-2023
En el PBC, en la sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, capítulo 8. Experiencia Requerida, Lote 1, se solicita: “3. El oferente deberá contar con experiencia en provisión y montaje, adecuación y/o mantenimiento de Centro de Datos(*). Al menos 3 (tres) proyectos dentro de los últimos 5 (cinco) años [2018, 2019, 2020, 2021, 2022].” Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la experiencia en provisión y montaje, adecuación y/o mantenimiento de Centro de Datos, de al menos 3 (tres) proyectos, dentro de los últimos 7 (siete) años (2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022), teniendo en cuenta que igualmente la Convocante tendrá garantizada la calidad en la ejecución de los servicios, por parte de empresas oferentes del sector de Infraestructura, Energía y TI, que poseen amplia experiencia en nuestro medio, permitiendo así también la participación de una mayor cantidad de potenciales oferentes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2023
Favor remitirse al requisito solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones		

Consulta 8 - /*Lote 3 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	31-08-2023
En el PBC, en la sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, capítulo 9. Capacidad Técnica, Lote 3, se solicita: “6. El oferente deberá contar con un profesional consultor certificado CTDC Certified TIA-942 Design Consultant. Esta certificación deberá estar vigente sobre la última revisión de TIA-942 de Julio del 2017. El consultor deberá residir en Paraguay.” Al respecto solicitamos a la Convocante que sea eliminado este requisito, atendiendo a que se encuentran establecidos en el PBC, requerimientos suficientes para garantizar plenamente que los servicios serán ejecutados de manera satisfactoria por parte del oferente, en los demás requisitos de Capacidad Técnica, y así también se podrá permitir de esta forma, la participación de un mayor número de empresas del sector de Infraestructura, Energía y TI que cuentan con una mayor trayectoria en nuestro medio y que cuentan con la capacidad y experiencia idóneas para la provisión de los suministros y ejecución de los servicios requeridos. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2023
Favor remitirse al requisito solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones		

Consulta 9 - /*Lote 3

Consulta	Fecha de Consulta	31-08-2023
En el PBC, en la sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, Lote 3. Ampliación del Sistema de Energía y Sistema de Precisión, ítem 1. Provisión y ampliación del sistema de energía, se indica: “El sistema semafórico cuenta con un sistema de energía ininterrumpida que le permite una autonomía limitada y no le brinda redundancia.” Y además, en el PBC, en la sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, Lote 3. Ampliación del Sistema de Energía y Sistema de Precisión, ítem 1. Provisión y ampliación del sistema de energía, se solicita: “UPS de Potencia: 40.000 VA/ 36.000 Wat.” Al respecto, solicitamos a la Convocante confirmar que el nuevo equipo UPS deberá ser instalado en un esquema de conexiones para trabajar en modalidad de redundancia conjuntamente con el UPS existente y en producción en el Datacenter del Centro Semafórico, teniendo en cuenta que no se visualiza este requerimiento en el PBC. La consulta es cursada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2023
Favor remitirse a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; pag 167 y 168 del PBC Lote 3 del ítem 1, ítem 2, donde se especifica lo solicitado.		

Consulta 10 - /*Lote 3

Consulta	Fecha de Consulta	31-08-2023
En el PBC, en la sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, Lote 3. Ampliación del Sistema de Energía y Sistema de Precisión, ítem 1. Provisión y ampliación del sistema de energía, se indica: “El sistema semafórico cuenta con un sistema de energía ininterrumpida que le permite una autonomía limitada y no le brinda redundancia.” Y además, en el PBC, en la sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, Lote 3. Ampliación del Sistema de Energía y Sistema de Precisión, ítem 1. Provisión y ampliación del sistema de energía, se solicita: “UPS de Potencia: 40.000 VA/ 36.000 Wat.” Al respecto, solicitamos a la Convocante confirmar que el nuevo equipo UPS a ser ofertado, podrá ser instalado en una configuración de redundancia 2N, donde este nuevo UPS proporcionará alimentación a una de las líneas de los canales de tensión o PDUs de los Racks del Datacenter, mientras que el UPS existente alimentará la otra línea de canales de tensión o PDUs de los Racks mencionados, evitando de esta forma la necesidad de que el nuevo UPS a ser suministrado, deba ser del mismo modelo y marca del UPS existente, y considerando además que igualmente se proporcionará la redundancia requerida. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante...” y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2023
Favor remitirse a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; pag 167 y 168 del PBC Lote 3 del ítem 1, ítem 2, donde se especifica lo solicitado.		

Consulta 11 - /*Lote 1 - Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	31-08-2023
En el PBC, en la sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, capítulo 8. Experiencia Requerida, Lote 1, se solicita: “4. El oferente deberá contar con experiencia en la implementación y/o mantenimiento de redes de fibra óptica. Al menos 2 (dos) contratos dentro de los últimos 5 (cinco) años [2018, 2019, 2020, 2021, 2022].” Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la experiencia en la implementación y/o mantenimiento de redes de fibra óptica, de al menos 2 (dos) contratos dentro de los últimos 7 (siete) años (2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022), teniendo en cuenta que la Convocante tendrá acreditada de igual forma la capacidad y experiencia en la ejecución de los servicios, por parte de empresas del sector de Energía, Electromecánica y TI que operan en nuestro medio, y que igualmente podrán llevar a cabo los suministros y servicios solicitados a entera satisfacción de la Convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2023
Favor remitirse a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones		

Consulta 12 - /*Lote 3

Consulta	Fecha de Consulta	31-08-2023
En el PBC, en la sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, Lote 3. Ampliación del Sistema de Energía y Sistema de Precisión, ítem 1. Provisión y ampliación del sistema de energía, se indica: “El sistema semafórico cuenta con un sistema de energía ininterrumpida que le permite una autonomía limitada y no le brinda redundancia.” Y asimismo, en el PBC, en el mismo Lote 3. Ampliación del Sistema de Energía y Sistema de Precisión, ítem 1. Provisión y ampliación del sistema de energía, se solicita: “UPS de Potencia: 40.000 VA/ 36.000 Wat.” Al respecto, solicitamos a la Convocante indicar la marca y el modelo del equipo UPS existente, teniendo en cuenta que esta información es necesaria para determinar el nuevo equipo UPS a ser ofertado, de forma tal que permita el funcionamiento en redundancia entre ambos equipos UPS. La consulta es formulada con el objeto de presentar una propuesta que se adecue a las necesidades de la Convocante.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2023
La UPS existente es de la marca VCP, modelo de 40KVA, la cual se mostro en la visita tecnica de todos los equipos que comprende el data center. Favor remitirse a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Coondiciones.		

Consulta 13 - /*Lote 3

Consulta	Fecha de Consulta	31-08-2023
En el PBC, en la sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, Lote 3. Ampliación del Sistema de Energía y Sistema de Precisión, ítem 1. Provisión y ampliación del sistema de energía, se indica: "El sistema semafórico cuenta con un sistema de energía ininterrumpida que le permite una autonomía limitada y no le brinda redundancia." Y así también, en el mismo Lote 3. Ampliación del Sistema de Energía y Sistema de Precisión, ítem 1. Provisión y ampliación del sistema de energía, se solicita: "UPS de Potencia: 40.000 VA/ 36.000 Wat." Al respecto, solicitamos a la Convocante confirmar que el UPS existente tiene incorporado el módulo con el puerto de redundancia para la conexión con el nuevo equipo UPS a ser ofertado, considerando que normalmente los equipos UPS de los diferentes fabricantes disponen de un puerto para las conexiones de la redundancia. La consulta es realizada de manera a poder presentar una oferta que sea plenamente ajustada a las necesidades reales de la Convocante.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2023
Se aclara que cuenta con capacidad de conexión incorporada, no se requirieran adicionales.		

Consulta 14 - /*Lote 1 - Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	31-08-2023
En el PBC, en la sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, capítulo 8. Experiencia Requerida, Lote 1, se solicita: "8. El oferente deberá contar con experiencia en la venta e instalación de soluciones de ciberseguridad (firewalls, antivirus, otros}, así como de servicios de consultoría en ciberseguridad. Al menos 1 (un) contrato por tipo solicitado." Al respecto solicitamos a la Convocante que el requisito de experiencia de servicios de consultoría en ciberseguridad sea eliminado o que sea establecido como opcional o de preferencia, considerando que con la experiencia también exigida en el presente Lote, en la venta e instalación de soluciones de ciberseguridad, tales como firewalls, antivirus, etc., la Convocante de igual forma tendrá garantizada la calidad en la provisión de los bienes y ejecución de los servicios, por parte de empresas oferentes del sector de Infraestructura, Energía y TI, que poseen amplia experiencia en nuestro medio, permitiendo así también la participación de una mayor cantidad de potenciales oferentes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2023
Favor remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 15 - /*Lote 3

Consulta	Fecha de Consulta	31-08-2023
En el PBC, en la sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, Lote 3. Ampliación del Sistema de Energía y Sistema de Precisión, ítem 1. Provisión y ampliación del sistema de energía, apartado Entrada, se solicita: "Rango de tensión: 228-304Vac (50% carga); 304-478Vac (100% carga)." Al respecto, solicitamos a la Convocante que sea aceptado el rango de tensión de entrada de: 228-304Vac (50% carga); 305-475Vac (100% carga), considerando que este rango permite cubrir con total suficiencia las eventuales variaciones de la tensión del suministro de la ANDE y de Generadores eléctricos, y además que la diferencia es mínima respecto a lo requerido. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2023
Favor remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 16 - /*Lote 3 - Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	31-08-2023
En el PBC, en la sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, capítulo 8. Experiencia Requerida, Lote 2, se solicita: "2. El oferente deberá contar experiencia en la implementación y/ mantenimiento de sistemas de aire acondicionado de precisión. Al menos 3 (tres) contratos dentro de los últimos 5 (cinco) años [2018, 2019, 2020, 2021, 2022]." Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la experiencia en la implementación y/o mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, de al menos 3 (tres) contratos dentro de los últimos 8 (ocho) años (2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022), teniendo en cuenta que igualmente la Convocante tendrá acreditada la capacidad y experiencia en la ejecución de los servicios, por parte de empresas del sector de Refrigeración, Electromecánica y TI que operan en nuestro medio, y que igualmente podrán llevar a cabo los servicios solicitados en el presente llamado, a entera satisfacción de la Convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2023
Favor remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones		

Consulta 17 - /*Lote 3 - Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	31-08-2023
En el PBC, en la sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, capítulo 8. Experiencia Requerida, Lote 3, se solicita: “3. El oferente deberá contar con experiencia en provisión y montaje, adecuación y/o mantenimiento de Centro de Datos(*). Al menos 3 (tres) proyectos dentro de los últimos 5 (cinco) años [2018, 2019, 2020, 2021, 2022].” Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la experiencia en provisión y montaje, adecuación y/o mantenimiento de Centro de Datos, de al menos 3 (tres) proyectos, dentro de los últimos 7 (siete) años (2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022), atendiendo a que igualmente la Convocante tendrá garantizada la calidad en la ejecución de los servicios, por parte de empresas oferentes del sector de Refrigeración, Infraestructura, Energía y TI, que poseen amplia experiencia en nuestro medio, permitiendo así también la participación de una mayor cantidad de potenciales oferentes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2023
Favor remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones		

Consulta 18 - /*Lote 3

Consulta	Fecha de Consulta	31-08-2023
En el PBC, en la sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, Lote 3. Ampliación del Sistema de Energía y Sistema de Precisión, ítem 1. Provisión y ampliación del sistema de energía, apartado Batería, se solicita: “Banco de batería: Externo.” Al respecto, solicitamos a la Convocante confirmar cuál es la autonomía requerida del Banco de baterías del nuevo equipo UPS a ser ofertado, considerando que la información de esta especificación técnica no se visualiza en el PBC, siendo necesaria para el dimensionamiento del referido Banco de baterías. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante...” y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2023
Favor remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; pag 167 de las Especificaciones Tecnicas se encuentran los datos para efectuar los calculos correspondientes a la utoonomia requerida.		

Consulta 19 - /*Lote 3

Consulta	Fecha de Consulta	31-08-2023
En el PBC, en la sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, Lote 3. Ampliación del Sistema de Energía y Sistema de Precisión, ítem 1. Provisión y ampliación del sistema de energía, apartado Batería, se solicita: "Tipo de la batería: 12V 9Ah." Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o en su defecto que sea indicado como opcional, considerando que los equipos UPS a ser ofertados incluirán de fábrica las baterías, por ejemplo de 17AH, 38AH, 65AH o de otras capacidades, de acuerdo a la configuración de cada oferente y/o fabricante, razón por la que no se justifica el requerimiento que las baterías que conforman el banco de baterías del UPS sean de 9AH, y a fin de no restringir la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2023
Favor remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones		

Consulta 20 - /*Lote 3

Consulta	Fecha de Consulta	31-08-2023
En el PBC, en la sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, Lote 3. Ampliación del Sistema de Energía y Sistema de Precisión, ítem 1. Provisión y ampliación del sistema de energía, apartado Batería, se solicita: "Tensión de la batería: +/- 480V." Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o en su defecto sea indicado como de preferencia u opcional, considerando que los fabricantes utilizan diferentes tensiones y arreglos en los bancos de baterías de sus equipos, proporcionando de igual forma la tensión de salida de 380/400/415 Vac, y autonomía, requeridas, sin afectar de manera alguna la performance de los equipos, y teniendo en cuenta además que en estos términos, este requerimiento no es técnicamente justificable. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo". Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo."		
Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2023
Favor remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 21 - /*Lote 3

Consulta	Fecha de Consulta	31-08-2023
En el PBC, en la sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, Lote 3. Ampliación del Sistema de Energía y Sistema de Precisión, ítem 1. Provisión y ampliación del sistema de energía, apartado Comunicación / Administración, se solicita: "Puerto de comunicación: RS232, USB. Incluir cable USB. Monitoreo: Tarjeta de monitoreo SNMP." Al respecto solicitamos a la Convocante que el requisito de conectividad sea indicado como sigue: "Puerto de comunicación: RS232, y/o USB. Incluir cable USB. Monitoreo: Tarjeta de monitoreo SNMP." teniendo en cuenta que con el puerto de la tarjeta de monitoreo SNMP proporcionará las funciones de administración y monitoreo superiores que permitirán cubrir con suficiencia las operaciones del equipo UPS, de manera local y remota, y además que tanto con el puerto USB como con el puerto RS-232, se permitirá igualmente cumplir a nivel técnico con todas las funciones de conexión para monitoreo y/o gestión de la unidad UPS, no siendo técnicamente indispensable que se disponga de los dos tipos de puertos, y a fin de permitir la participación de un mayor número de potenciales oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2023
Favor remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 22 - Consulta - Visita al sitio de ejecución del contrato.

Consulta	Fecha de Consulta	01-09-2023
Donde menciona: "Se realizara 2 (dos) días hábiles antes de la fecha límite de consulta establecida en el SICP." Solicitamos a la convocante ampliar el plazo de consultas para dar cumplimiento a este parámetro. Teniendo en cuenta la envergadura del proyecto, los plazos establecidos son irrisorios. Solo una empresa que haya estado realizando estos relevamientos con antelación estaría en la situación de cumplimiento. Ampliando estos plazos la institución estaría dando fe de que su proceso se encuentra libre de objeción. Y así se aseguraría una mayor concurrencia de oferentes por ende una amplia gama de costos. Debido a que es punto de cumplimiento OBLIGATORIO.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-09-2023
En atención a la consulta realizada, favor remitirse a la Adenda N° 1 de prórroga del calendario de eventos del SICP, publicada en fecha 6/09/2023		

Consulta 23 - Consulta - Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	01-09-2023
Donde menciona Lote 1 Punto 1 y 2. Menciona que se debe presentar al menos 3 contratos, que alcancen el 40% del monto ofertado. Solicitamos a la convocante utilizar el mismo criterio que utiliza en los demas puntos. Ya que solo en estos dos menciona % de facturacion, en los demas puntos solo cantidad de contratos. Con los contratos la institucion ya puede verificar la experiencia y capacidad del alcance del cumplimiento del oferente. De esta manera solo esta limitando la participacion de mas variedad de empresas y precios.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2023
Favor remitirse a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones		

Consulta 24 - Certificados CDCP y CTDC

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2023
En virtud de haber detectado la circulación de Certificados de Profesionales ATD, ATS, CDCP, CTDC, CTIA, etc, presentados en otros procesos licitatorios y sin el correspondiente consentimiento del profesional, entendemos que los certificados, del tipo de los mencionados, a presentarse en el actual proceso deberán estar acompañados de la correspondiente Nota de Autorización del profesional asignado para el actual proceso rubricado con su firma ológrafa. Es correcta nuestra apreciación?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2023
Favor remitirse a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones		